

LIMA, 24 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 000469-2024-CG/OSAN

ÓRGANO SANCIONADOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

EXPEDIENTE : 0208-2023-CG/INSLAM

ENTIDAD : HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO

ADMINISTRADO(S) :
➤ **RICHARD ANTONIO HERRERA DIAZ**

SUMILLA : DECLARACIÓN CONSENTIMIENTO

I. VISTOS:

La Resolución n.° 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio de 2024, emitida por este Órgano Sancionador, mediante la cual se impuso al administrado **RICHARD ANTONIO HERRERA DIAZ** identificado con DNI n.° 18126795, la sanción de tres (3) años y nueve (9) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, y el respectivo cargo de la cédula de notificación; y,

II. CONSIDERANDO:

- 2.1.** El artículo 54 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias¹ (en adelante, la Ley) y el literal f) del numeral 23.3 del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG, y sus modificatorias² (en adelante, el Reglamento), dispone que el Órgano Sancionador tiene la función de: *"Declarar consentidas las sanciones que no hayan sido impugnadas dentro del plazo establecido, disponiendo el archivo del expediente (...)".*
- 2.2.** Mediante Resolución n.° 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio de 2024, se impuso entre otros, al administrado **Richard Antonio Herrera Diaz**, identificado con DNI n.° 18126795, la sanción de tres (03) años y nueve (09) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública; al habersele determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de las conductas infractoras muy graves previstas en los numerales 9 y 16 del artículo 46 de la



Firmado digitalmente por
GUERRA SALAZAR Soraya
Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:30:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TANTALEAN CANAVAL Zoila
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:28:46 -05:00

¹ Modificada por Ley n.° 31288 - Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2021.

² Modificado con Resoluciones de Contraloría n.°s 307-2022-CG de 16 de setiembre de 2022, 407-2022-CG de 23 de diciembre de 2022 y 196-2024-CG, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre y 26 de diciembre de 2022, así como el 07 de abril de 2024, respectivamente.



Ley n.º 27785 y sus modificatorias respectivamente, conforme consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.º 0002131-2024-CG/OSAN y el cargo de notificación correspondiente.

2

- 2.3.** Por su parte, el artículo 55 de la Ley, establece que contra la resolución que impone la sanción cabe el recurso de apelación, el mismo que se puede interponer dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con el numeral 78.5 del artículo 78 del Reglamento.
- 2.4.** Asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del Reglamento, establece que en caso no se interponga el recurso de apelación en el plazo correspondiente, la sanción queda firme y el Órgano Sancionador la declara consentida mediante resolución, la cual se notifica administrado sancionado; y se comunica a las entidades señaladas en los numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15 del mencionado cuerpo normativo; así como a la unidad orgánica que elaboró el Informe.
- 2.5.** De acuerdo al estado del expediente, se tiene que el administrado **Richard Antonio Herrera Díaz** no ha presentado recurso de apelación contra la Resolución n.º 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio de 2024, según lo verificado en el Sistema de Gestión e-PAS "Sistema Electrónico del Procedimiento Administrativo Sancionador", así como el Sistema de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República - SGD; de manera que la misma deviene en firme y corresponde declarar el término del procedimiento sancionador instaurado respecto al citado administrado, conforme lo previsto en el inciso 2 del numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento, que señala: "El procedimiento sancionador, respecto del administrado, termina con la emisión de las siguientes resoluciones: (...) 2. La resolución firme que impone sanción o declara no ha lugar a su imposición, emitida por el Órgano Sancionador. La resolución es firme cuando no ha sido apelada por el administrado dentro del plazo previsto en el presente Reglamento".

III. RESOLUCIÓN:

Por los fundamentos expuestos, en aplicación de los artículos 54 y 55 de la Ley; el literal f) del numeral 23.3 del artículo 23, numerales 78.5 y 78.8 del artículo 78, e inciso 2 del numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución n.º 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio de 2024, mediante la cual se impuso al administrado **RICHARD ANTONIO HERRERA DÍAZ**, identificado con DNI n.º 18126795; la sanción de **TRES (03) AÑOS Y NUEVE (09) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, al habersele determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de las conductas infractoras muy graves previstas en los numerales 9 y 16 del artículo 46 de la Ley n.º 27785 y sus modificatorias respectivamente.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución, así como la Resolución n.º 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio de 2024 al **HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO**.

TERCERO: COMUNICAR la presente resolución, así como la Resolución n.º 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio de 2024, al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, para su conocimiento, conforme lo dispone el numeral 77.3 el artículo 77 del Reglamento.

CUARTO: COMUNICAR la presente resolución, así como la Resolución n.º 000352-2024-CG/OSAN de 13 de junio, a la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora para los fines establecidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento.



Firmado digitalmente por
GUERRA SALAZAR Soraya
Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:30:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TANTALEAN CANAVAL Zoila
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:28:46 -05:00



QUINTO: **DISPONER** la conclusión del presente procedimiento administrativo sancionador respecto al administrado **RICHARD ANTONIO HERRERA DIAZ**, identificado con DNI n.° 18126795; en consecuencia, **ARCHIVESE** definitivamente el Expediente n.° 0208-2023-CG/INSLAM, en el extremo de los hechos imputados al administrado.

NOTÍFIQUESE al administrado de acuerdo a Ley; y, **AGRÉGUESE** al expediente.



Firmado digitalmente por RIVERA
GUERRA Richard Gustavo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2024 11:48:01 -05:00

Documento firmado digitalmente
JEFE DE ÓRGANO SANCIONADOR



Firmado digitalmente por
GUERRA SALAZAR Soraya
Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:30:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TANTALEAN CANAVAL Zoila
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:28:46 -05:00

